

Dr. Juan Carlos Sosa Gallardo
Dr. Ramiro Salazar Cordero

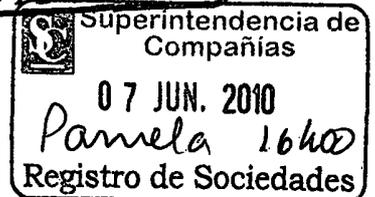
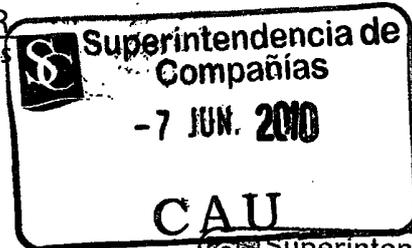
Ab. David Crespo Crespo
Ab. Felipe Echeverría Martínez

Ana Belén Salazar Galarza
David Fernando Núñez Torres



SOSA & SALAZAR
Abogados • Consultores

22020
311
ESCANEAR



Quito, 4 de junio de 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

ALBERT HOWARD MITRANI, portador de la cédula de ciudadanía número 172576152-0, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CÍA. LTDA., por medio de la presente comunico que el socio, Orlando Sánchez Golding cedió sus participaciones a favor de Albert Howard Mitrani, mediante escritura pública de 27 de Abril de 2010, otorgada ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 4 de mayo de 2010, por lo cual el cuadro de la compañía STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CÍA. LTDA., quedó de la siguiente manera:

Socio	Número de participaciones	Porcentaje
Albert Howard Mitrani	200	50 %
María Rosa Crespo Burgos	120	30 %
Edgardo Amílcar Celi	80	20 %

Cesiones registradas
81061 820

Posteriormente el socio Edgardo Amílcar Celi, cedió su participación dentro de la compañía a favor de Albert Howard Mitrani, mediante escritura pública de 20 de Mayo del 2010, otorgada ante el doctor Remigio

P

Dr. Juan Carlos Sosa Gallardo
Dr. Ramiro Salazar Cordero
Ab. David Crespo Crespo
Ab. Felipe Echeverría Martínez



SOSA & SALAZAR
Abogados • Consultores

Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de mayo de 2010. Por esta razón, el cuadro de integración definitivo de la compañía STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CÍA. LTDA., queda de la siguiente manera:

Socio	Número de participaciones	Porcentaje
Albert Howard Mitrani	280	70 %
María Rosa Crespo Burgos	120	30 %

Adjunto a la presente copias certificadas de las escrituras públicas referidas. Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

Atentamente,

ALBERT HOWARD MITRANI
Gerente General

STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CÍA. LTDA.



Dr. Remigio Poveda Vargas

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

COMPAÑÍA STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA.

CEDENTES:

EDGARDO AMÍLCAR CELI

MARÍA MARCELA PEIRANO A FAVOR:

CESIONARIO:

ALBERT HOWARD MITRANI

CUANTIA: INDETERMINADA

(Di 3 copias)

HO



Notaria 17 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, ante mi el Notario Décimo Séptimo del cantón, Doctor Remigio Poveda Vargas; comparece por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges EDGARDO AMÍLCAR CELI, y MARÍA MARCELA PEIRANO, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, debidamente representados por su Apoderado Especial, el señor abogado DAVID ENRIQUE CRESPO CRESPO, mayor de edad, de estado civil casado, conforme consta de los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes a esta escritura. Y, Por otra parte comparece en calidad de CESIONARIO, el señor doctor ALBERT HOWARD MITRANI, mayor de edad, de estado civil casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Argentina, mayores de edad, residentes y domiciliados en la ciudad de La Plata, Argentina, y esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en su orden, por sus propios derechos civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus pasaportes y cédulas de ciudadanía e identidad, que me presentan, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que conste la cesión de participaciones de la compañía STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges EDGARDO AMILCAR CELI, portador del pasaporte argentino número uno uno seis uno cuatro cero cero seis N (11614006N) y MARÍA MARCELA PEIRANO, portadora del pasaporte argentino número uno dos dos nueve uno uno tres uno N (12291131N), mayores de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de La Plata, Argentina, por sus propios y personales derechos, debidamente representados por su Apoderado Especial, abogado David Crespo Crespo, conforme consta de los poderes que se adjuntan. Por otra parte comparece en calidad de CESIONARIO, el doctor ALBERT HOWARD MITRANI, portador de la cédula de identidad uno siete dos cinco siete seis uno cinco dos cero (172576152-0), mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de



Dr. Remigio Poveda Vargas

estado civil casado con la doctora María Inés Pinto Crespo, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: dos punto uno La compañía STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada, constituida mediante escritura pública de seis (6) de noviembre de dos mil nueve (2009) otorgada ante el doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y siete (27) de noviembre de dos mil nueve (2009). Dos punto dos LOS CEDENTES son propietarios de ochenta (80) participaciones de un dólar cada una, las cuales desean ceder en su totalidad y representan el VEINTE POR CIENTO (20%) de las participaciones sociales de la compañía STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA. Dos punto tres La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el veinte y dos (22) de abril de dos mil diez (2010), cuya acta se adjunta como habilitante a la presente escritura, autorizó a LOS CEDENTES la cesión de las participaciones antes detalladas dentro de la compañía STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA. a favor del CESIONARIO, doctor Albert Howard Mitrani. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES Con los antecedentes expuestos LOS CEDENTES, cónyuges Edgardo Amílcar Celi y María Marcela Peirano, debidamente representados por su Apoderado Especial, abogado David Crespo Crespo ceden y traspasan sus participaciones dentro de la compañía STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA. a favor del CESIONARIO doctor Albert Howard Mitrani en los términos aprobados por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA. el veinte y dos (22) de abril de dos mil diez (2010).



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



General Extraordinaria Universal de Socios, referida en la cláusula dos punto tres del presente instrumento De esta forma, el cuadro de integración de la compañía STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA. quedará estructurado de la siguiente manera:

Socio	Número de participaciones	Porcentaje
Albert Howard Mitrani	280	70 %
Maria Rosa Crespo Burgos	120	30 %

CUARTA.- PRECIO: Las comparecientes han aceptado como justo precio por las participaciones que se ceden, la cantidad equivalente a su valor nominal, esto es la suma de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 80,00); y que EL CESIONARIO ha cancelado al CEDENTES en su totalidad, y que este último declara haber recibido a completa satisfacción por lo que no tiene reclamo alguno que formular en el futuro por este concepto QUINTA.- SANEAMIENTO: LOS CEDENTES declaran que la cesión se realiza de manera incondicional, estando las participaciones libres de todo gravamen, limitación de dominio o caución de cualquier naturaleza o carácter; e incluyen todos los derechos, accesorios, utilidades reservas y cualquier otro rendimiento o derecho sin limitación o reserva alguna. Sin embargo de esto, LOS CEDENTES se obligan al saneamiento de



Dr. Remigio Poveda Vargas

conformidad con la ley. SEXTA.- GASTOS: Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones, así como los honorarios e impuestos derivados de su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta exclusiva del CESIONARIO. SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO, doctor Albert Howard Mitrani expresamente acepta la cesión de participaciones referida, y declara conocer a cabalidad el texto del contrato social y los estatutos sociales vigentes de la compañía STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA., a los que se sujetan, así como el total de activos y pasivos que mantiene la compañía, para con los que se convierte en responsable a prorrata de su participación social. OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: En caso de cualquier controversia que surja del presente contrato, las partes se someten a la decisión de un Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal Arbitral estará conformado por un árbitro, quien fallará en Derecho, en un término no mayor a treinta días improrrogables, desde su declaratoria de competencia; tendrá además la facultad de ejecutar medidas cautelares. Las partes no podrán modificar su demanda, reconvención o contestación a cualquier de éstas. Una vez contestada la demanda o reconvención el Director del Centro de Arbitraje no convocará a las partes a la audiencia de mediación y señalará día y hora para el sorteo del árbitro principal y su alterno. Una vez sorteados los árbitros, y dentro de la misma diligencia, se les notificará de su designación por cualquier medio, a fin de obtener su aceptación o aceptar el cargo, realizar el nuevo sorteo



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



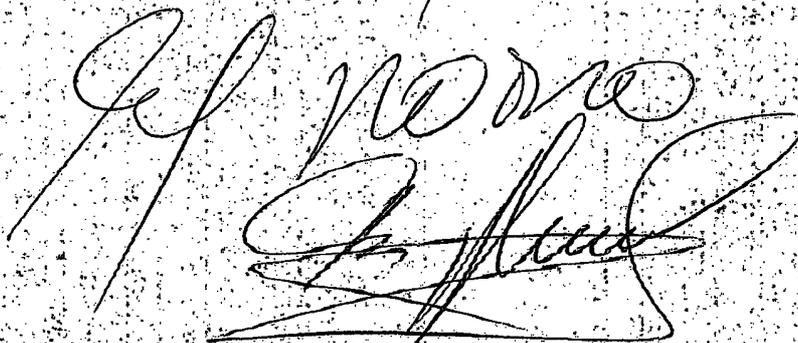
siguiendo el mismo procedimiento de notificación. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública. - HASTA AQUI LA MINUTA. Firmada y suscrita por el abogado DAVID CRESPO CRESPO con matrícula profesional número doce mil quinientos noventa y ocho del colegio de Abogados de Pichincha. - La misma que el compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento, íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.



AB. DAVID ENRIQUE CRESPO CRESPO
C.C. 171448492-3



DR. ALBERT HOWARD MITRANI
C.I. 172576152-0



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO
CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, D.M. a las 10h00 del día 22 de abril de 2010, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la oficina 218 del Edificio Offcenter, situado en la avenida Pampite S/N, parroquia Cumbayá, en este Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los socios de la compañía STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA., señores:

- a) Albert Howard Mitrani, propietario de 120 participaciones de un dólar cada una.
- b) María Rosa Crespo Burgos, propietaria de 120 participaciones de un dólar cada una.
- c) Orlando Sánchez Golding, propietario de 80 participaciones de un dólar cada una.
- d) Edgardo Amílcar Celi, propietario de 80 participaciones de un dólar cada una.

Por estar reunidos los socios que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, y al tenor de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios. Actúa como Presidente, el doctor Albert Howard Mitrani y como Secretario Ad-hoc el abogado David Crespo Crespo.

El Presidente toma la palabra y propone tratar como único punto del orden del día el siguiente:

- Decisión sobre la cesión de participaciones sociales de la compañía.

Luego de analizado el orden del día propuesto por el Presidente, los socios en forma unánime lo aceptan y proceden a resolverlo:

PUNTO ÚNICO.- Decisión sobre la cesión de participaciones sociales de la compañía:

Los socios Orlando Sánchez Golding y Edgardo Amílcar Celi manifiestan que es de su interés ceder la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía a favor de los socios que quieran adquirirlas o de terceros que manifiesten tal interés por lo que solicita la autorización correspondiente.

El socio Albert Howard Mitrani manifiesta que es de su interés adquirir las 160 participaciones sociales referidas, por lo tanto es necesario que los futuros cedentes expresen su voluntad de hacerlo y que el resto de socios, renuncien a su derecho preferencial de compra y autoricen la cesión de las participaciones de los socios Orlando Sánchez Golding y Edgardo Amílcar Celi a favor del socio Albert Howard Mitrani.

Los socios, conformes con la propuesta del Presidente, la aceptan por unanimidad y proceden a tratar la forma en que se cederán las participaciones; por lo que el Presidente vuelve a tomar la palabra y propone el siguiente cuadro de cesión:



Cedente	Porcentaje de participaciones cedidas	Numero de participaciones	Cesionario
Orlando Sánchez Golding	20%	80	Albert Howard Mitrani
Edgardo Amílcar Celi	20%	80	Albert Howard Mitrani

Una vez analizada la propuesta, los socios la aprueban por unanimidad, por lo que, de acuerdo con lo aprobado, el cuadro de integración de capital de la compañía quedará de la siguiente manera:

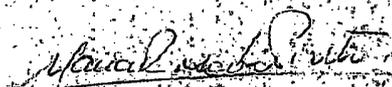
Socio	Numero de participaciones	Porcentaje
Albert Howard Mitrani	280	70%
Maria Rosa Crespo Burgos	120	30%

No habiendo ningún otro asunto que tratar, los socios se ratifican por unanimidad en todo lo actuado y decidido.

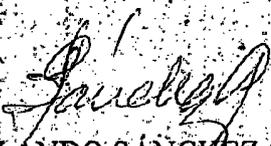
Agotado el orden del día, luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, el Presidente, le da lectura, y se le aprueba por unanimidad. Para constancia de lo cual se suscribe en unidad de acto por los socios presentes. Se levanta la sesión siendo las 11h00 horas.



ALBERT HOWARD MITRANI
Presidente / Socio



MARIA ROSA CRESPO BURGOS
Socia



ORLANDO SÁNCHEZ GOLDING
Socio



EDGARDO AMÍLCAR CELI
Socio



AB. DAVID CRESPO CRESPO
Secretario Ad-hoc

Aneludo



ACTUACION NOTARIAL

BAA08340106

Elina Inés Carreira
ELINA INÉS CARREIRA
NOTARIA



1 PRIMERA COPIA.-NUMERO CINCUENTA Y DOS.- PODER ESPECIAL:

2 PEIRANO María Marcela a CRESPO CRESPO David.- En la ciudad

3 y partido de La Plata, Capital de la provincia de Buenos

4 Aires, República Argentina, a veintisiete de Abril de dos

5 mil diez, ante mi, Elina Inés CARREIRA, Notaria Titular

6 del registro número trescientos treinta y dos del Partido

7 de La Plata, **COMPARECE** la persona que se identifica y ex-

8 presa sus datos como se detalla a continuación: **María Mar-**

9 **cela PEIRANO**, argentina, nacida el 5 de Febrero de 1956,

10 casada en primeras nupcias con Edgardo Amilcar Celi, Docu-

11 mento Nacional de Identidad número 12.291.131, y Pasaporte

12 Argentino número 12291131N, domiciliada en 115 número 1388

13 de esta Ciudad. Considero a la compareciente persona capaz

14 y doy fé de conocimiento, por haberla individualizado de a-

15 cuerdo a los términos del artículo 1.002 inciso a) del Có-

16 digo Civil. **INTERVIENE**, por sí, y **EXPONE**: Que confiere **PODER**

17 **ESPECIAL** amplio a favor del Doctor David CRESPO CRESPO, e-

18 cuatoriano, casado, Abogado Matrícula 12598- CAP, con Cédula

19 de Identidad de Ciudadanía del Ecuador número 171448442-3,

20 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, para que

21 en su nombre y representación la represente ante cualquier

22 entidad, autoridad y/o persona natural o jurídica, las

23 instituciones de orden administrativo, con excepción de

24 ministerio, judicial y/o cualquier otro orden que opere

25 en todo lo referente al siguiente asunto: Representación, para



BAA08340106

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

tuar y suscribir la escritura pública de cesión de la totalidad de las participaciones que posee -fruto de la sociedad conyugal que mantiene con el señor Edgardo Amílcar Celi, en la compañía de nacionalidad ecuatoriana STENCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA LTDA, a favor de quien, o quienes resulten cesionarios y/o compradores y por el precio y condiciones que más convengan a sus intereses. - A TAL EFECTO, faculta a su mandatario para otorgar y firmar la escritura pública de cesión a favor de quien resulte cesionario y las aclaratorias, ratificatorias o rectificatorias y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester, con los requisitos y cláusulas de su naturaleza; ceda y transfiera todos los derechos y acciones que le corresponden a la mandante en las participaciones de la citada compañía, subrogando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación; cobre y perciba toda suma que correspondiere percibir por cualquier concepto otorgando los recibos y cartas de pago que fueren necesarios, firme declaraciones juradas impositivas, efectúe todo tipo de declaraciones, reclamos, abone impuestos, sellados y gastos de escrituración, y practique cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato, que tales efectos indicados le confiere sin restricción ni limitación alguna. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejempli-



ACTUACION NOTARIAL
BAA08340107



1 ficativas y no limitantes de otras facultades implícitas
2 por cuyo motivo, quien suscribe este poder, de manera expre-
3 sa autoriza al apoderado a ejercer sin restricción alguna,
4 todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con
5 la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen
6 y/o emerjan y/o sean consecuencia del presente poder y en
7 razón de lo aquí expresado. **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** La otor-
8 gante manifiesta que presta su asentimiento, con los actos
9 de disposición estipulados en el presente mandato, el que
10 en el caso de ser necesario podrá ser invocado cuantas ve-
11 ces fuere menester en todos los instrumentos públicos o
12 privados que se otorguen, y de acuerdo a las leyes y normas
13 ecuatorianas. **LEO** a la compareciente quien así la otorga y
14 firma, ratificando su contenido, ante mí, doy fé. María Marce-
15 la **FEIRANO**. Ante mí: Elina Inés **CARREIRA**. Está mi sello. **CON-**
16 **CUERDA**, con su matriz, que pasó ante mí, Elina Inés **CARREIRA**,
17 notaria titular del Registro 332, del Distrito Notarial de
18 La Plata, al folio 180, protocolo año 2010. Para la mandante,
19 expido esta **PRIMERA COPIA**, en dos folios de actuación nota-
20 rial números BAA08340106 y BAA08340107, que sello y firmo
21 en la ciudad de La Plata, a veintisiete días del mes de a-
22 bril del año dos mil diez.-



ELINA INES CARREIRA
NOTARIA



23
24
25

BAA08340107



... al fello que anteceden en la ...
Nº 8705885622
28 ABR 2010

Estela María Colucci

NOT. ESTELA MARÍA COLUCCI
DELEGACIÓN LA PLATA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

Oficina de Registro
Serie B 02405037
Escritura Pública



FAA03885622



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **CARREIRA DE MARTIN ELINA INES**

obrantes en el Documento N° BAA 08340107

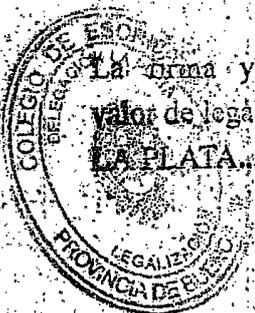
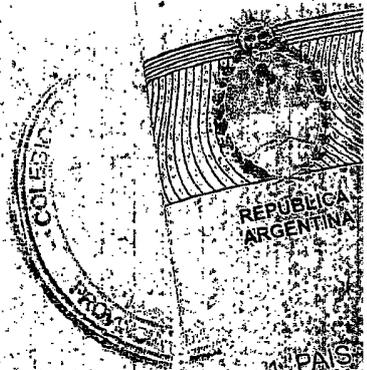
La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LA PLATA, 28 de Abril de 2010

Estela Maria Falocco
NOT. ESTELA MARIA FALOCO
DELEGACION LA PLATA

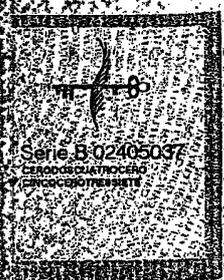


FAA03885622



La firma y el sello que acompaña en el
valor de legalización N° 100260922
LA PLATA, 28 ABR 2010

NOT. SILVINA ELEONORA DE VIRGILIS
DELEGACION LA PLATA



PAIS
EJEC
27 Ha
3000

APOSTILLE

REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00260922

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público **DE LEGALIZACIÓN**

2. Ha sido firmado por **FALOCCO ESTELA MARIA**

3. Quien actúa en calidad de **NOTARIO LEGALIZANTE**

4. Lleva el sello / timbre de **FAA 000003885622**

5. En **LA PLATA** 6. El día **28 DE ABRIL DE 2010**

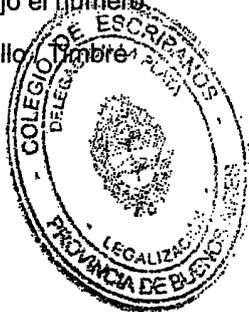
7. Por **EL** **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: **A 00000260922**

9. Sello / timbre 10. Firma



NOT. SILVINA ELBONORA DE VIRGILIS
DELEGACIÓN LA PLATA





Dr. Remigio Poveda Vargas

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

DOCTOR EDGARDO AMILCAR CELI

A FAVOR:

ABOGADO DAVID CRESPO CRESPO

CUANTIA: INDETERMINADA

(Di 2 copias)

GSA.S.S.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ante mi DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece el doctor EDGARDO AMILCAR CELI, portador del pasaporte argentino número uno uno seis uno cuatro cero cero seis (11614006), mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de La Plata, Argentina, y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, quien es legalmente hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerles por su documentos de identificación que me presenta, doy fe; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder especial con el tenor de las siguientes cláusulas:



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Notaria 17

COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento el doctor EDGARDO AMILCAR CELI, portador del pasaporte argentino número uno uno seis uno cuatro cero cero seis, (11614006), mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de La Plata, Argentina, y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER: El compareciente, EDGARDO AMILCAR CELI, mediante el presente instrumento, confiere poder especial amplio y suficiente al abogado DAVID CRESPO CRESPO portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno cuatro cuatro ocho cuatro cuatro dos tres (171448442-3), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, para que a su nombre lo represente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona natural o jurídica, y las instituciones de orden administrativo, contencioso administrativo, judicial y/o cualquier otro orden que fuere, en todo lo referente al siguiente asunto: Representar, actuar, comparecer y suscribir la escritura pública de cesión de la totalidad de las participaciones que posee en la compañía de nacionalidad ecuatoriana STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitantes de otras facultades implícitas por cuyo motivo, quien



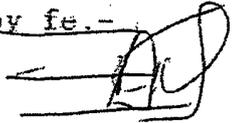


Dr. Remigio Poveda Vargas

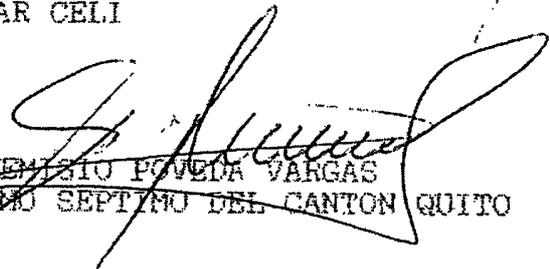
suscribe este poder. de manera expresa autoriza al apoderado a ejercer sin restriccion alguna todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislacion que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del presente poder y en razon de lo aqui expresado. Usted, señor Notario, se servira agregar las demas clausulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. - HASTA AQUI LA MINUTA. Firmada y suscrita por el ABOGADO DAVID CRESPO CRESPO: abogado con matricula doce mil quinientos noventa y ocho del colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leida que les fue integramente, por mi el Notario al señor compareciente, quien se ratifican y firman conmigo en unidada de acto de todo lo cual doy fe.-



Notaria 17

 11.614 006 N

DOCTOR EDGARDO AMILCAR CELI


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

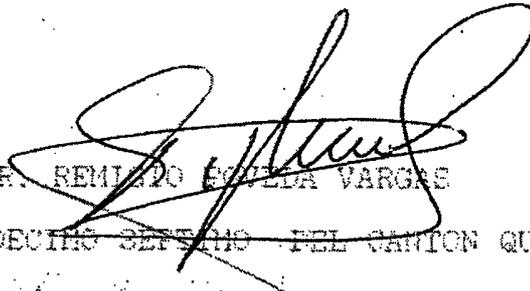


Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

CON: Se otorgó ante mí, la presente escritura pública de PODER ESPECIAL: en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de QUITO, hoy VEINTITRES de abril del dos mil diez.



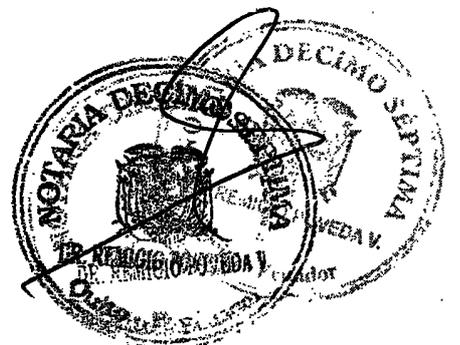
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO
QUITO y Sucia Esg
Dr. Remigio Poveda V.

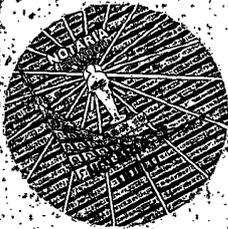


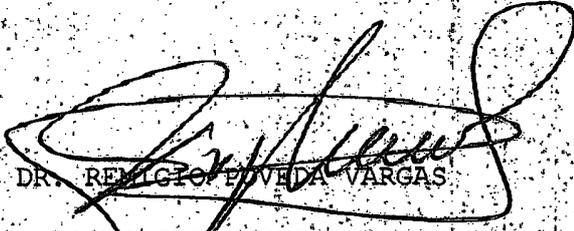
Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

ZON: Se otorgó ante mi, la presente escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, que otorga el COMPANIA STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA., CEDENTES: EDGARDO AMILCAR CELL, MARÍA MARCELA PEIRANO A FAVOR: CESIONARIO: ALBERT HOWARD MITRANI, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy veinte de mayo del dos mil diez.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecía Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA., otorgada por: SR. ALBERT HOWARD MITRANI Y OTROS, otorgada en esta Notaria, el seis de noviembre del dos mil nueve, de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES DE STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA., otorgada por: EDGARDO AMILCAR CELI Y OTRA., a favor de: DR. ALBERT HOWARD MITRANI, celebrada en esta Notaria, el veinte de mayo del dos mil diez.- Quito a, veintiuno de mayo del dos mil diez.



Notaria 17

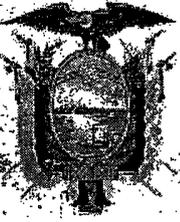
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 3922 del REGISTRO MERCANTIL de veintisiete de noviembre del dos mil nueve, fs. 3673, tomo 140 correspondiente a la compañía "STEMCELL CENTRO DE ANTIENVEJECIMIENTO CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, treinta y uno de mayo de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Segura
DR. RAUL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng